

VISTOS: Estos antecedentes; la Solicitud N° 2413128319 del 01/06/2024, presentada ante esta Autoridad sanitaria por DELIVERY COOL SPA , RUT 76879605-K, representada por Don(a) DINKO VLAHOVIC HARRIS , RUT: 10950185-9 , ambos domiciliados para estos efectos en calle LAS CHACRAS DE SAN LUIS P/19, de la comuna de COLINA , por la cual solicita autorización de vehículo para el transporte de alimentos que requieren frío para su conservación.

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 2413128319 de fecha 12/03/2024, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario; el Reglamentos Sanitario de los alimentos , aprobado por Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; los preceptos de la ley 19.880 en cuanto corresponda; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Fuerza de Ley N° 1/05 que fija, entre otras, el texto refundido coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, y el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por D.S. N° 136/2004 MINSAL, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el vehículo del tipo FURGON, marca RAM, modelo VAN 700 RAPID 1.4, año 2023, placa única SVWC.79-4, con capacidad de carga de 650 KILOS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECIBLES QUE REQUIEREN FRIO

Esta autorización considera el transporte de los siguientes tipos de alimentos:

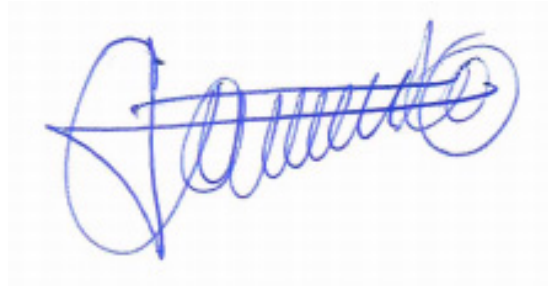
- CARNES Y SUBPRODUCTOS CARNEOS
- CECINAS
- HELADOS ENVASADOS
- HIELO
- HUEVOS REFRIGERADOS ENVASADOS
- LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
- PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR
- PLATOS PREPARADOS
- PRODUCTOS DE PASTELERIA
- PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS

2. **PREVIENESE** al solicitante que las autorizaciones sanitarias otorgadas para el transporte de alimentos que requieren frío tienen una validez de 3 años contadas desde la fecha de su otorgamiento y que son renovables de manera automática por el mismo periodo, mientras se mantenga cumplimiento de los requisitos para este fin.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que todo alimento que se transporte refrigerado y/o congelado, y/o sus materias primas, debe provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 673/2019



CAMILA ALONDRA OSORIO OSSANDÓN
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD